27264

ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que se cambia la denominación social y se reconocen a favor de «Carpindiaz, S. L.», los beneficios concedidos a la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», por la instalación en la zona de preferent: localización industrial de las Islas Canarias, de una industria de carpinteria de madera en general (expediente: lC-176).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1983 («Bobetin Oficial del Estado» de 29 de abril), de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletin Oficial del Estado» del 20), para la obtención de los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), aceptó la de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», para la realización, en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, de una industria de carpintería de madera en general (expediente IC-176).

En escritura notarial de 20 de enero de 1983, se ha procedido a modificar la denominación social de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.» que en adelante será «Carpindiaz, S. L.».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Aceptar el cambio de denominación social de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», por «Carpindiaz, S. L.», siendo esta última por tanto la titular de los beneficios otorgados a «Carpindus Díaz, S. L.», en la zona de preferente localización industria de las Islas Canarias, para la realización de una industria de carpintería de madera en general (expediente IC-

— «Carpindiaz, S. L.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la resolución individual de 9 de junio de 1983.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr., Subsecretario.

27265

RESOLUCION de 1 de marzo d. 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de autorización de ampliación de las acti-vidades a otras Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Entidades Colaboradoras.

Vista la petición formulada por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio social en avenida de Cataluña. 52, principal, en Tarragona, solicitando autorización para la ampliación de sus actividades mediante la construcción de dos nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en las localidades de Tortosa y Tremp;

Considerando que en la tramitación del expediente se han

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes; Considerando que la Empresa «Iteuve, S. A.», fue inscrita con carácter provisional con el número 02-29 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para actuar en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos en la localidad de Aldea (Tarragona), con fecha 6 de julio de 1982; Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña para la explotación del servicio mediante la construcción de dos estaciones en las localismos del para la explotación del servicio mediante la construcción de dos estaciones en las localismos en las locali

servicio mediante la construcción de dos estaciones en las localidades antes mencionadas;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/ 1979, de 5 de octubre y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio

de 1980 y de 4 de febrero de 1982,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa
«Iteuve, S. A.», a instalar dos nuevas Estaciones de Inspección
Técnica de Vehículos en las localidades de Tortosa y Tremp.
Esta autorización se considera a todos los efectos provisional,
siendo necesario para la inscripción definitiva en el Registro de

Entidades Colaboradoras la presentación en esta Dirección General de:

Copia autenticada del acta de la concesión administrativa. b) Acta de puesta en marcha levantada por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

competente de la Comunidad Autonoma.

c) Relación de aparatos de ensayo y esquema final de disposición de los mismos en el momento de levantamiento del acta de puesta en marcha de la estación.

d) Copia de la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la actuación de la Entidad, por una cuantía mínima de veinte millones de peretes

e) Declaración jurada del personal contratado de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el epígrafe a), del apartado dos del artículo 3.º del Real Decreto 735/1979, de

20 de febrero.

f) Certificado de ensayo de los aparatos de medida y ensayo

f) Certificado de ensayo de los aparatos de medida y ensayo

f) Dirección General de emitido por laboratorio acreditado por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

g) Certificado de aptitud del personal de Inspección extendi-do por el Organo competente de la Comunidad Autónoma.

La presente autorización comprende la instalación de las siguientes estaciones:

Tortosa, con una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados, ampliable a dos más para vehículos li-

geros.

— Tremp, con una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados, ampliable a una más para vehículos li-

Lo que comunica a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Director general, Joan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

27266

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Energía, ordenando la ejecución de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Nacional, de 23 de enero de 1981, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1983, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso actual contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Andrés Castillo Caballero en nombre y representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado; así como frente a la codemandada "Empresa Nacional Siderúrgica, S. A." (ENSIDESA), representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, y contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de julio de 1971 a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente anulamos la referida resolución administrativa impugnada, declarando en su lugar la validez de la dictada por el Gobierno Civil de la Provincia de Oviedo de 2 de octubre de 1987, con todo lo demás consecuente a esta declaración, a que la demanda se refiere; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En consecuencia, por esta Dirección Provincial se ha acor-«Fallamos: Que estimando el recurso actual contencioso-ad-

En consecuencia, por esta Dirección Provincial se ha acordado señalar como fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación la de 16 de noviembre de 1983, a las once de la

Se publica este anuncio a fin de que cuantos se consideren afectados puedan realizar las alegaciones que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Finca.—Término municipal de Gijón. Parroquia de Poago. Paraje de Zarracina. Finca sita en el polígono número 45, parcela número 56. Propietario: «Sociedad General Azucarrea. Limita por supericio 23 860 metros cuadrados sus puntos procesos de posiciones en puntos. mita por, superficie: 22.660 metros cuadrados, todos sus puntos cardinales con camínos. Sobre estos terrenos está edificada la fábrica, edificios, servicios, apartadero, ferrocarril, etc.

Oviedo, 13 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—3.964 D.

27267

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa de las parcelas de terreno que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», al amparo del artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 131 de su Reglamento de 25 de agosto de 1978, se ha solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de los planes de labores para 1983 de las explotaciones a cielo abierto Santa María número 2.814 y Demasía a Innominada.

La relación de parcelas cuya expropiación se solicita aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de agosto de 1983, rectificada en los de fechas 22 de agosto y 16 de septiembre de 1983.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona, en el plazo de quince días, pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Teruel, 20 de septiembre de 1983.—El Director provincial accidental, Javier Hualde.—13.758-C.

27268

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se can-cela la inscripción número 122, «Castuera», com-prendida en la provincia de Badajoz.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, plata, cobre y oro, petición que causó la inscripción número 122 del Libro-